

## LEY

de ... 2026

### por la que se modifican la Ley sobre protección de los animales y la Ley sobre explosivos de uso civil<sup>1)</sup>

**Artículo 1.** Las disposiciones de la Ley, de 21 de agosto de 1997, sobre la protección de los animales (Boletín Oficial de 2023, punto 1580; y de 2025, puntos 1696 y 1795) se modifican como sigue:

1) después del artículo 7, se añade el siguiente artículo 7 *bis*:

«Artículo 7 *bis*. 1. Queda prohibido el uso de fuegos artificiales de las clases F2 y F3 a que se refiere el artículo 62 quater, apartado 1, punto 1, letras b) y c), de la Ley, de 21 de junio de 2002, sobre explosivos de uso civil (Boletín Oficial de 2022, punto 2378).

2. La prohibición prevista en el apartado 1 no se aplicará a los empresarios ni a las entidades científicas que operen de conformidad con las disposiciones de la Ley, de 21 de junio de 2002, sobre explosivos de uso civil ni a las entidades autorizadas a utilizar fuegos artificiales en virtud de otras reglamentaciones.

3. Un consejo municipal podrá determinar, mediante resolución, los días 31 de diciembre y 1 de enero como días en los que no se aplicará la prohibición a que se refiere el apartado 1. La resolución del consejo municipal se publicará en el Boletín Oficial provincial.»;

2) El artículo 37, apartado 1, se modifica como sigue:

«1. Toda persona que infrinja las órdenes o las prohibiciones especificadas en el artículo 7 *bis*, apartado 1, el artículo 9, el artículo 10 *bis*, apartados 1 a 3, el artículo 11, apartado 3, el artículo 12, apartados 1 a 6, el artículo 13, apartado 1, el artículo 14, el artículo 15, apartados 1 a 5, el artículo 16, el artículo 17, apartados 1 a 7, el artículo 18, el artículo 22, apartado 1, el artículo 22 *bis*, el artículo 25 o el artículo 27,

será objeto de detención o de una multa.».

---

<sup>1)</sup> La presente Ley se notificó a la Comisión Europea el 9 de octubre de 2024, con el número 2024/0566/PL, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Ministros, de 23 de diciembre de 2002, sobre el funcionamiento del sistema nacional de notificación de normas y actos jurídicos (Boletín Oficial [Dziennik Ustaw], punto 2039, y de 2004, punto 597), que transpone la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

**10.º mandato/formularios 729, 350 y 350-A**

---

**Artículo 2.** El artículo 9, apartado 2, de la Ley, de 21 de junio de 2002, sobre explosivos de uso civil (Boletín Oficial de 2022, punto 2378) se modifica como sigue:

«2. No se requiere un permiso para la compra, el almacenamiento o el uso de los artículos pirotécnicos a que se refiere el artículo 62 *quater*, apartado 1, punto 1, letra a), punto 2, letra a), y punto 3, letra a).».

**Artículo 3.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2027.